Ficha informativa ayudas

Nuclis de I+D: proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental en el ámbito del cambio climático

Fecha de actualización de la información: 16/06/2022

Línea con concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

Los Nuclis de I+D son una ayuda a fondo perdido destinada a financiar propuestas de proyectos de investigación experimental y desarrollo industrial, con progreso tecnológico de alto riesgo, pre-industrializable y pre-comercial.

Estos proyectos de R+D deben tener como objetivo generar productos, procesos o servicios que estén alineados a desarrollar materiales sostenibles, mejora del recurso en el ciclo del agua, energía renovable, movilidad sostenible y otras que vayan orientados a la reducción de emisiones de gases invernadero y/o adaptación al cambio climático.

Esta convocatoria cuenta con las líneas siguientes:

- Línea 1: Ayudas a proyectos de R+D lideratos por empresas catalanas de 250 trabajadores o más
- Línea 2: Ayudas a proyectos de R+D lideratos por empresas catalanas de menos de 250 trabajadores

El proyecto puede ser de una sola empresa individual o de un consorcio de mínimo 2 empresas. Con socios que sean desarrolladores tecnológicos TECNIO y/o empresas/entidades internacionales.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Empresas con ánimo de lucro, con sede en Cataluña, que dispongan de una antigüedad mínima de 2 años (a contar en fecha de solicitud de la ayuda), con capacidades de desarrollar tareas de I+D empresarial.
También podrán ser beneficiarios los desarrolladores de tecnología con acreditación vigente TECNIO y que participen en el proyecto propuesto cooperando con empresa/sas.

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 09:00 horas del día siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta el día 29 de septiembre de 2022 a las 14:00h.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Los gastos subvencionables serán aquellos que formen parte de las actuaciones previstas en la memoria técnica de la solicitud y necesarias por el proyecto técnico, y en concreto:

- Gastos de personal técnico contratado en empresa/sas solicitante/s y dedicadas al proyecto de I+D.
- Si se tercia, Gastos de personal del desarrollador TECNIO dedicadas al proyecto de I+D .
- Gastos de colaboraciones externas/subcontrataciones necesarias para el proyecto y solo por las empresas solicitantes.
- Otros gastos directamente vinculados con el proyecto y actividades de investigación experimental y desarrollo industrial.
- Gastos indirectos, por parte empresarial, un 7% respecto a los costes directos de personal.
- Gastos de auditoría, por parte de un auditor de cuentas por la parte empresarial, hasta 1.500 euros por justificación realizada (máximo, 2 auditorías por empresa y proyecto). Este gasto, si procede, también será elegible por el desarrollador TECNIO).

No se considera subvencionable el gasto de posibles socios internacionales.

No son subvencionables gastos de adquisición de activos, materiales o inmateriales ni construcción, compra o alquiler de espacios donde se lleve a cabo el proyecto. (*Ver otros gastos no subvencionables en la normativa reguladora*)

El presupuesto mínimo subvencionable del proyecto tiene que ser de 120.000 euros, considerando únicamente los gastos de los participantes que sean beneficiarios de la ayuda.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

• Intensidad de la ayuda en % sobre el presupuesto del proyecto, dependerá de la clasificación de las actividades y del tamaño de la empresa/sas solicitantes:

Tipología de actividad	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Actividades de recerca industrial	70%	60%	50%
Actividades de desarrollo experimental	45%	35%	25%
Auditorias	100%	100%	100%

• Importe máximo de la ayuda será de 250.000 euros por proyecto; Si procede, de esta ayuda por desarrolladores TECNIO será de máximo 100.000 euros.

• Respecto al gasto subvencionable aceptado:

- Ninguno de los participantes del proyecto podrá participar en más de un 70%, en proyectos en cooperación.
- El gasto subvencionable aceptado de los acreditados TECNIO no podrá superar el 50%.
- El gasto de los socios internacionales no podrá superar el 70%.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de 36 meses, sin posibilidad de pedir ampliación de este plazo. El proyecto tiene que empezar con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y teniendo en cuenta los siguientes criterios. Se recomienda revisar el punto 8.1 del OB donde se indican los subcriterios de cada bloque.

Criterio de valoración	Puntuación
Bloque I. Valor tecnológico del proyecto	150 puntos (Puntuación mín. 75)
Bloque II. Plan de ejecución-gestión del proyecto	100 puntos (Puntuación mín. 50)
Bloque III. Impacto del proyecto	250 puntos (Puntuación mín. 125)

Es importante tener presente, solo serán elegibles los proyectos que, en el proceso de evaluación, cumplan los dos supuestos:

• La puntuación mínima de 250 puntos.

• La puntuación mínima que se establece en cada uno de los bloques de los criterios (I, II e III).

Ficha informativa ayudas

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

La beneficiaria de la ayuda podrá realizar una única solicitud de anticipo por el importe máximo del 20% de la ayuda otorgada una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la acreditación por módulos / la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto / la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud, incluye:

- Memoria técnica del proyecto según modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat). Esta memoria tendrá que incluir anexada:
  - Ficha del resumen ejecutivo del proyecto.
- Presupuesto cumplido y detallado del proyecto según modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat).
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de minimis de los últimos tres años según el modelo disponible a la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat)
- Informe de plantilla mediana de trabajadores en situación de alta.
- Otra documentación adicional, ver punto 6.6 de les bases reguladoras.

Justificación de ayuda

https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts

Ficha informativa ayudas

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@gencat.cat *(Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)*

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: rdempresarial.accio@gencat.cat *(Estructuración de la propuesta en la Memoria Técnica y propuesta de proyecto, valoración ensambladura en la convocatoria)*

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

RESOLUCIÓN EMT/1738/2022, de 3 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental en el ámbito del cambio climático.

RESOLUCIÓN EMT/1836/2022, de 9 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2022 de la línea de subvenciones a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en el ámbito del cambio climático (ref. BDNS 633138).

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat